

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 16 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5321

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38—Casa particular: Calle 59, No. 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 18.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 64 de 1928, de 29 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.....	18169
Decreto número 71 de 1928, de 12 de Junio, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Chiriquí.....	18169
Decreto número 72 de 1928, de 12 de Junio, por el cual se nombra Administrador Subalterno de Correos de Puerto Obaldía.....	18169
<i>sección segunda</i>	
Resolución número 101, de 11 de Junio de 1928.....	18169
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2170, de 8 de Junio de 1928.....	18169
Certificado número 1785 de registro de marca de fábrica.....	18169
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18169
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18170
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18170
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18170

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del levantamiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1928

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1928

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE PANAMÁ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1928.....

Avisos Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 64 DE 1928

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio Aparicio T., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Erasmo Gañán,

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 71 DE 1928

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don César Contreras, Gobernador Principal de la Provincia de Chiriquí, por lo que falta del período en curso, en reemplazo del señor don Arturo Miró, quien presentó renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 72 DE 1928

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se nombra Administrador Subalterno de Correos de Puerto Obaldía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra Administrador Subalterno de Correos de Puerto Obaldía, (en reemplazo de San Blas, al señor Pedro Pedro Quirós.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días

del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 101.—Panamá, Junio 11 de 1928.

El señor Ernesto Jiménez, de este vecindario en su carácter de Vicepresidente de la asociación denominada «Centro de Estudios Pedagógicos» establecida en esta ciudad, solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el veintidós de Mayo próximo pasado, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario a su solicitud, copias de la acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Centro de Estudios Pedagógicos» establecida en esta ciudad y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2170.—Panamá, 8 de Junio de 1928.

En escrito de fecha 17 de Febrero del corriente año, el apoderado de la «THERMA Fabrik für elektrische Heizung A. G. vorm. S. Blumer», de Schwanden, Glarus, Suiza, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra «THERME» que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos:

Aparatos calentadores y para cocinar, máquinas y aparatos para transformar la energía eléctrica en calor; conmutadores eléctricos y aparatos eléctricos en general.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual podrá usarse en el territorio de la República la «THERMA Fabrik für elektrische Heizung A. G. vorm. S. Blumer» de Schwanden, Glarus, Suiza.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 8 de Junio de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1785 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alkamora.

CERTIFICADO NUMERO 1785

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 8 de Junio de 1928. —Caduca: 8 de Junio de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2170 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «THERMA Fabrik für elektrische Heizung A. G. vorm. S. Blumer», de Schwanden, Glarus, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: aparatos calentadores y para cocinar; máquinas y aparatos para transformar la energía eléctrica en calor; conmutadores eléctricos y aparatos eléctricos en general que se elabora o fabrica en Glarus, Suiza, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de Febrero de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5255 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Febrero de 1928.

Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva «THERME».

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Lippin Company» de N.º 301, calle Levee Este, ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio sus efectos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

Citrocarbonate

Se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, botellas, otros recipientes, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña: el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

B. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

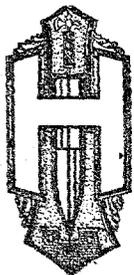
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Habiendo uso del poder que en el despacho N.º su digno cargo reposa, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The Motor Car Corporation», de la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles y sus partes constructivas.

La marca en referencia consiste en una figura de forma caprichosa, los caracteres distintivos de la cual son: la letra H, el número 10 de la cual encierra la representación caprichosa de un escudo; en la parte superior del escudo aparece la representación de una fasces romana, y en la parte inferior son veu tres torres.



La marca se aplica en los efectos mismos y en las partes de éstos, y también en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

B. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «California Central Creameries», y debidamente traspasada a la «Golden State Milk Products Company» de No. 425, calle Battery, ciudad de San Francisco, Estado de California, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, queso, crema o nata, substancias lácteas sólidas, desecadas y en forma de polvo, azúcar de leche, cañosa y huevos.

La marca en referencia consiste en una figura de forma oblonga y rectangular atravesada por una faja que lleva las palabras distintivas



En el medio de la faja mencionada hay la leyenda «Ends the quest for the Best» dentro de dos círculos concéntricos. En la parte superior de la palabra GOLDEN y en la parte inferior de la palabra STATE, hay un diseño floral.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

B. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 11 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo Certificados de registro No. 93398 y No. 141616 a favor de la «The Ipsco Company», de la ciudad de Lockport, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio tableros para el revestimiento de paredes (wall-board) y asegurados de metales para tableros para el revestimiento de paredes (metallic fasteners for wall-board).

La marca en referencia consiste en dos partes distintas: la una en una representación emblemática del sol con sus rayos fulgurantes; en el círculo que forma dicha representación se ve los caracteres distintivos de una cara; y la otra,

que aparece en la parte inferior de la representación del sol, es un triángulo isósceles.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

B. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Mayo de 1928.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiocho, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema de Justicia el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Mayo.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	44
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	25
Repartidos en el mes, civiles.....	32
Repartidos en el mes, criminales.....	59
Total.....	160

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	33
Criminales.....	57

Quedan en curso para el mes de Junio de 1928:

Civiles.....	43
Criminales.....	27

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	50
« Guardia.....	32
« Herrera L.....	38
« Méndez.....	30
« Urrutia Díaz.....	39

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
<i>Negocios civiles</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Notificándose el fallo.....	3
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Despachados.....	6
Sustanciándose.....	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 30
MAGISTRADO GUARDIA	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Suspendido.....	1
Despachados.....	3
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Para fallar.....	1 32
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	3
Para notificar el fallo.....	1
Despachados.....	5
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	6
Pasan.....	35 — 62

Vienen 35- 52
De conocimiento en única instancia.

Para fallar 1
Con proyecto de resolución... 1
Despachados 1 33

MAGISTRADO MÉNDEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución... 1
Para ejecutoriarse el fallo... 1
Para notificar el fallo... 1
Despachados 2

Sentencias.

Sustanciándose 3
Al despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución... 1
Despachados 2

Salas de Acuerdo.

Despachados 1

Negocios Criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose 3
Despachados 7

Sentencias.

Con proyecto de resolución... 1
Despachados 2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose 3 30

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución... 1
Separado del conocimiento... 1
Para ejecutoriarse el fallo... 1
Despachados 2

Sentencias.

Sustanciándose 2
Con proyecto de resolución... 2
Despachados 2

Salas de Acuerdo.

Despachados 1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose 1
Al despacho para fallar 2
Despachados 7

Sentencias.

Al despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución... 1
Despachados 3

De conocimiento en única instancia.

Despachados 2 30

Total general 169

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

DÁMASO A. CERVERA.

El Secretario,

L. Sosa.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Junio de 1928.

As. 2602. Ratifica el asiento 2589 del tomo 14 del diario.

As. 2603. Escritura 314 de 7 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual

La Nación cancela hipoteca a Eusebio A. Morales sobre dos lotes de terreno ubicados en el barrio de «La Exposición» de esta ciudad.

As. 2604. Escritura 665 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual América Valdés vende a Miriam de C. de Pereira una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2605. Escritura sin número de 17 del mes pasado otorgada ante un notario Público de Nueva York, por la cual «The National City Bank» revoca un poder a Eduardo de Alba.

As. 2596. Escritura sin número, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, el 17 del mes pasado, por la cual «The National City Bank» confiere poder a Eduardo de Alba.

As. 2607. Escritura 8 de 17 de Noviembre del año pasado de la Notaría de Darién, por la cual La Nación expide ti-

tulo gratuito a favor de Braulio Villar y otro sobre un lote de terreno ubicado en Pinogana.

As. 2608. Escritura 9 de 26 de Enero de este año, de la Notaría de Darién, por la cual La Nación otorga título gratuito a favor de Benjamín Murillo y otro sobre un lote de terreno ubicado en Pinogana.

As. 2609. Escritura 672 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Bernardo J. García D. vende a José Padrés y otros una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad y Julio Anzola hace una cancelación hipotecaria.

As. 2610. Escritura 656 de 7 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Eusebio A. Morales vende a Aníbal Ríos V. la mitad de una finca ubicada en Chiriquí, este constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y el Banco hace una cancelación hipotecaria.

As. 2611. Escritura 316 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a Arthur L. Fessler un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 2612. Escritura 100 de 16 de Mayo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Kimot Ray constituye hipoteca a favor de Vicente Lara F. sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2614. Escritura 671 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá vende al «Club Unión» un lote de playa.

As. 2613. Escritura 673 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura M. Diez constituye hipoteca a favor de James M. Carpprow.

Panamá, 9 de Junio de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1928.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPOS DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJEZIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....	86	166	93	148	1	134	65	138	61	22	7
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....	1	4		3								
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	2	2		3								
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeña.....			1	1								
ARRAJÁN.....												
Berriánuo.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....		1		1			1		1			
Paja.....		3		2		1	1		1			
CAPIRA.....							2			2		
Cermeño.....							1		1			
El Potrero.....							1	1	1	1		
La Campana.....												
CHAME.....		4		1			1	1	2	1		
Bejuco.....	1			2			2		1	2	1	
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sora.....												
Ciudad Grande.....												
Matambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....			2	3								
CHERPO.....												
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....	1	2		2			1	1	1	1		
CHIRIÁN.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....			1	4			1	2	2	1		
Casalya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	1	14	2	15	4		4	5	6	3		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....			2									
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....			10	5			3	1	3	1		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....			1									
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	92	215	96	193	4	2	151	78	157	72	22	7

Panamá, 30 de Abril de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPEYO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año..... B. 6.00
- » seis meses..... 3.00
- » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición citada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón.

Cita a Cedell Acosta de González, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le he propuesto Ramón González, adhiriéndosele que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,
B. REYES T.

El Secretario,
Sívico Vásquez.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 38

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Manuel Pineda Estrada o Manuel Chávez (a) Paisita y Alberto Pizarro, de identificación desconocida, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de falsificación, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2343 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez,
J. M. FINILLA URRUTIA.

El Secretario,
Clementino de Graña V.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Natalia Moreno de Lay se ha dirigido a este Despacho demandando la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chépigna, Provincia del Darién, ante usted con el debido respeto, comparezca en solemnidad de un lote de terreno ubicado en este mismo Distrito de Chépigna, de 9 hectáreas ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cinco centímetros.

Señor Administrador Provincial de Tierras,
Presente.

La abj. firmante, Natalia Moreno de Lay; mujer, casada, madre de familia, de oficio doméstico, panameña de nacimiento y residente en el Distrito de Chépigna, Provincia del Darién, ante usted con el debido respeto, comparezca en solemnidad de un lote de terreno ubicado en este mismo Distrito de Chépigna, de 9 hectáreas ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cinco centímetros.

Norte, manglares y desembocadura de la Quebrada Punulesa; Sur, tierras nacionales y Quebrada Punulesa; Este y Oeste, tierras nacionales.

Atravesando de Sur a Norte por la mencionada quebrada, he cultivado cuatro hectáreas de guineos, plátanos, patatas de coco y cuatro hectáreas de fiammas de coco que disfruto desde hace más de dos años consecutivos, sin reconocer derechos sobre terceros.

Para acreditar el derecho sobre el mencionado predio y la calidad de ser libre y de ser de los adjudicables a título gratuito, remito junto con la presente, tres declaraciones extrajudiciales rendidas en el Juzgado del Circuito de esta Provincia, por los señores Nicolás Peña Miranda, Esteban Vásquez y Policarpo Poma y también el plano respectivo y el informe debidamente rectificado ante el Juzgado de este Circuito por el Agrimensor Oficial, señor Rogelio A. Vásquez.

La Palma, Mayo 24 de 1928.
Natalia Moreno de Lay

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud que antecede, ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la ley del ramo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos veintiocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,
BARTOLOMÉ PEÑA.

El Secretario,
J. Font R.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,
JOSÉ J. CALIFOLITI.

El Secretario,
Ismael Antadilla.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María González, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,
MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,
Ricardo Rosa.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encuentra pastando en el lugar denominado Los Higos de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,
ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,
J. A. Martínez.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLICO,
Alcalde.

Daniel Díaz,
Secretario.

30 vs.—20